



# Casinos y Salas de Máquinas Tragamonedas

Sociedad Nacional de Juego de Azar - SONAJA

Gil Jorge Cantuarias D.

# Materia de Exposición

- Antecedentes, características y evolución del juego en Perú.
- Regulación y cumplimiento para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT).

# Modalidades de juego de Azar en Perú

- Loterías.
- Carreras de Caballos.
- Bingos.
- Casinos y Salas de Máquinas Tragamonedas.
- Apuestas Deportivas (Sport Books).
- Juego On Line (Casinos On Line).

# Modalidades de Juego de Azar en Perú

- **Off Line (juego presencial):** Casinos, Tragamonedas, Bingos, Carreras de Caballos, Loterías.
- **On Line (juego no presencial):** Sport Books, Casinos On Line.

# Juego Off Line

- **Casinos y Tragamonedas:** Cuenta con normatividad y control específico.
- **Bingos** (sin normatividad y control específico).
- **Loterías** (Cuenta con normatividad poco especializada y sin control de un ente especializado).
- **Carreras de caballos** (sin normatividad y control específico).

# Juego On Line

- Los "Sport Books" y los "Casinos On Line" constituyen actividades que no se encuentran prohibidas; pero carecen de toda regulación y control.

CASINOS

Y

MAQUINAS TRAGAMONEDAS

# Tipos de Salas de Juegos

- **CASINOS:** Cuenta con mesas de juego (poker, blackjack, ruleta, baccarat, mesa de craps) y máquinas tragamonedas.
- **SALAS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS:** Sólo cuenta con máquinas tragamonedas operando

# Antecedentes Normativos de Casinos y Tragamonedas

- **Decreto Ley N° 22515:** (01.05.79) MICTI otorgaba en concesión y dictará el funcionamiento de los casinos de juego.
- **Decreto Legislativo N° 608:** (11.07.90) Legalizó la explotación de máquinas tragamonedas en Perú

# Antecedentes Normativos de Casinos y Tragamonedas (II)

- **Decreto Legislativo N° 698:** (07.11.91) Se autorizó a operar máquinas tragamonedas en hoteles y se aplicó un impuesto de 3 % del rendimiento neto.

En febrero de 1991 inicia operaciones la primera sala de tragamonedas en la ciudad de Lima.

# Antecedentes Normativos de Casinos y Tragamonedas (III)

- **Decreto Ley N° 25836:** (11.11.92) “Normas relativas a la Autorización y Funcionamiento de los Casinos de Juego”

Con esta norma se aplicó un impuesto del 20% al net win.

# Régimen Legal de Casinos y Tragamonedas

- **Ley N° 27153:** (09.07.99) “Regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas” (modificada por la **Ley N° 27796**).
- **Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR:** Reglamento de la Ley N° 27153.
- **Ley N° 28945:** (24.12.2006) “Ley de Reordenamiento y Formalización de la actividad de Juego de Casino y Máquinas Tragamonedas.

# Régimen Legal de Casinos y Tragamonedas (II)

- **Resolución Ministerial N° 063-2009-MINCETUR/DM:** (19.05.2009) Aprobó Directiva N° 001-2009-MINCETUR/DM, Normas para la Prevención del LA y FT para Casino y Salas de Máquinas Tragamonedas (elaborado conforme a Leyes N° 27693, 29038).
- **Decretos Supremos N° 015-2010-MINCETUR y 012-2011-MINCETUR:** (03.09.2010 y 15.07.2011) Normas referidas al Sistema Unificado de Control en Tiempo Real.

# Antecedentes de Casinos y Tragamonedas (V)

- **Ley N° 29720:** (25.06.2011) Se establece la auditoria externa obligatoria.
- **Ley N° 29829:** (07.01.2012) modificó Ley N° 27153, en lo referido al Sistema Unificado de Control en Tiempo Real (SUCTR).
- **Ley N° 29907:** (20.07.2012) Ley para la Prevención y Tratamiento de la Ludopatía en las salas de juego de casino y máquinas tragamonedas.

# Exigencias para operar Casinos y Máquinas Tragamonedas

Es una actividad restringida, que exige contar con una autorización (licencia) otorgada por la DGJCMT del MINCETUR para operar (art.13 Ley N° 27153) (R-28).

La DGJCMT somete a la empresa / accionistas / directores / gerentes a un proceso de debida diligencia (Due Diligence). (R-10 y R-22)

# Exigencias para operar Casinos y Máquinas Tragamonedas

La DGJCMT efectúa una investigación financiera y de antecedentes de la empresa solicitante, de sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personas con función ejecutiva y poder de decisión.

Se investiga la idoneidad moral, solvencia económica y autenticidad de la información.

(R-28)

# Impedidos de participar en la actividad

Se encuentran impedidos de participar en la empresa autorizada:

- Congresistas, Ministros, funcionarios públicos;
- Los miembros de la DGJCMT (rige 5 años posteriores al cese del cargo);
- Los socios, directores o gerentes de una empresa sancionada con clausura definitiva o cancelación de autorización conforme a la Ley 27153;

# Impedidos de participar en la actividad (II)

- Personas con juicio pendiente con el Estado, iniciado por este último, por normas de la Ley N° 27153, mientras dure el proceso;
- Las personas con sentencia consentida y ejecutoriada en su contra, por procesos iniciados por el Estado por incumplimiento de la Ley N° 27153.
- Personas con protestos en los últimos 2 años, por monto total superior a 5 UIT por año, sin ser levantados hasta 6 meses antes de la solicitud de autorización;

# Impedidos de participar en la actividad (III)

- Acogidos a proceso concursal y declarados en quiebra;
- Los inhabilitados para explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas;
- Los condenados por delito doloso de tráfico ilícito de drogas, terrorismo y atentado contra la seguridad nacional, aun cuando hubieran sido rehabilitados (R-28).

# Obligaciones de Operadores

- Garantizar el desarrollo de los juegos de casino, el funcionamiento y mantenimiento de las máquinas tragamonedas;
- Cancelar de inmediato el pago correspondiente al usuario-ganador y canjear **en efectivo** las fichas o cualquier otro medio que posibilite la jugada;
- Remitir la información que solicite la autoridad competente;

# Obligaciones de Operadores (II)

- Impedir ingreso de (i) Menores de edad (ii) Ludópatas, (iii) personas en estado de alteración de conciencia o bajo efectos del alcohol o drogas. (iv) Los que puedan amenazar la moral, la seguridad o tranquilidad de los demás usuarios o el desenvolvimiento de las actividades, (v) Los que porten armas.
- Registrar y presentar información que determine la autoridad competente, vinculadas a transacciones con dinero;
- Admitir únicamente los medios de pago establecidos por la DGCMT;

# Obligaciones de Operadores (III)

- Operar sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al público.
- Conservar los registros magnéticos correspondientes.
- Comunicar cambios de socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas y de decisión y la contratación de personal;

# Obligaciones de Operadores (IV)

- Brindar el detalle del personal y la declaración jurada de cada uno indicando que no incurrir en causales de impedimentos fijados en la Ley N° 27153.
- Los casinos y salas de tragamonedas sólo pueden operar en provincias de Lima y Callao en:
  - \* Hoteles 4 ó 5 estrellas.
  - \* Resorts 5 estrellas.
  - \* Restaurantes 5 tenedores turísticos.

# Obligaciones Operadores (V)

Los casinos y salas de tragamonedas en el resto del país pueden operar en:

- Hoteles 3, 4 ó 5 estrellas.
- Resorts 5 estrellas.
- Restaurantes turísticos 5 tenedores.

# Obligaciones de Operadores (VI)

- Garantía (carta fianza) del operador a MINCETUR, por:

(a) Obligaciones de Ley N° 27153.

(b) Sanciones de Ley N° 27153.

(c) Resguardo de los derechos de los usuarios.

El monto de la garantía para casinos es de

Concepto	Monto
Casino en hotel 5 estrellas o restaurantes 5 tenedores	500 UITs
Casino en hotel 4 estrellas.	400 UITs
Casino en hotel 3 estrellas.	300 UITs
Por máquinas tragamonedas	1 UIT por cada máquina.

# Obligaciones de Operadores (VII)

- Operar permanente un Sistema Unificado de Control en Tiempo Real – SUCTR, para las máquinas tragamonedas.

# Prohibiciones de los Operadores

- (a) Otorgar o permitir que se otorguen créditos, descuentos, bonificaciones o cualquier otro beneficio similar.
- (b) Dar en concesión la autorización para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

# Régimen Tributario

(a) Impuesto a la Renta (30% sobre utilidades).

(b) Impuesto al Juego (12% al net win).

Net Win = Coin In – Coin Out – Deducción (2% del ingreso neto mensual).

# Recaudación del Impuesto al Juego (2006 – 2013)

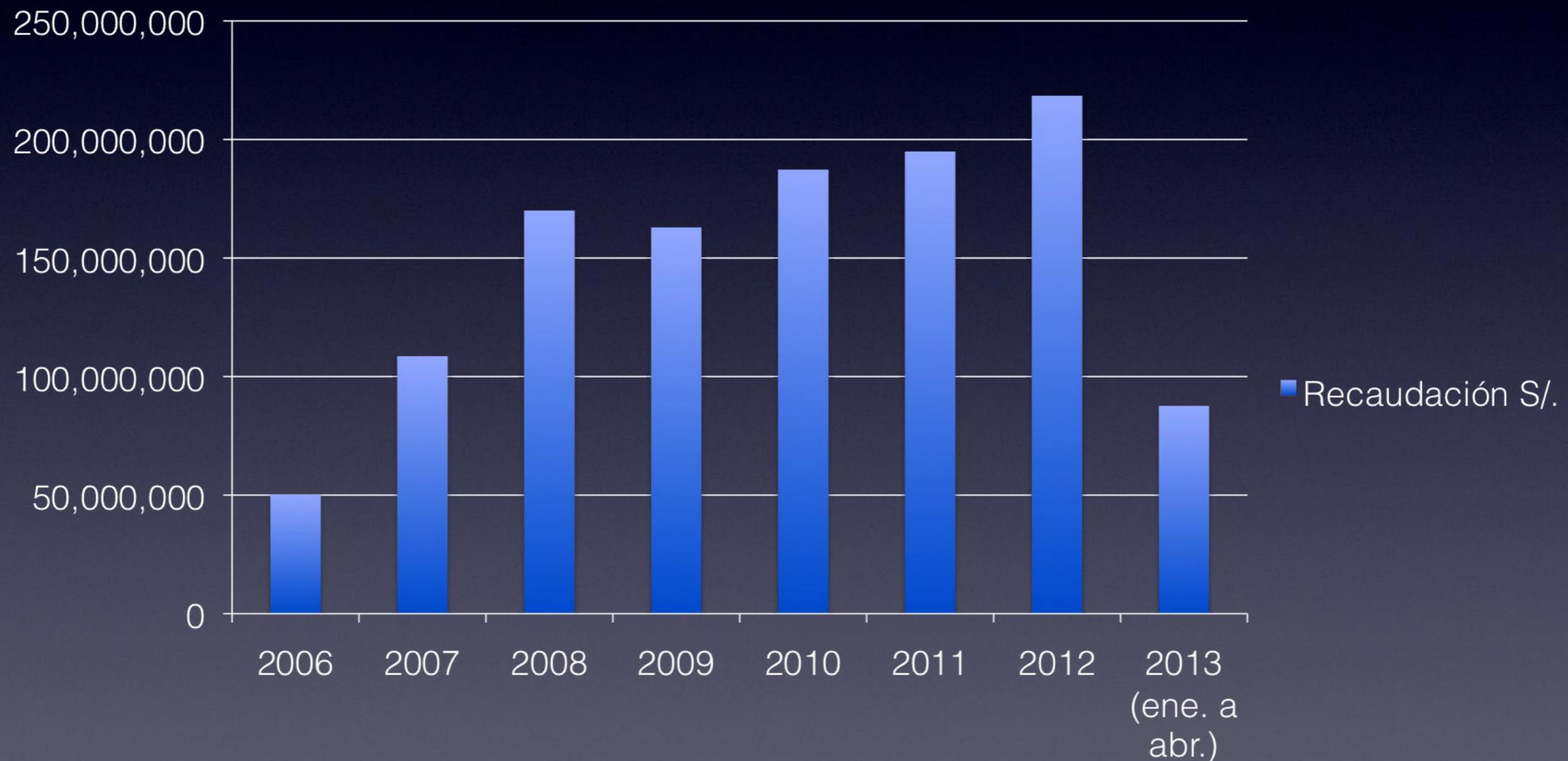
Período	Monto de Recaudación S/.
2006	50,409,358
2007	108,639,288
2008	170,101,828
2009	162,936,643
2010	187,332,955
2011	194,956,455
2012	218,521,023
2013 (ene a abril)	87,689,149

Fuente: La DGJCMT

# Recaudación

## Impuesto al Juego (II)

Recaudación S/.



# Recaudación Impuesto al Juego Proyectada 2013

Período	2006	2010	2011	2012	2013
Trimestre 1	13,040,119.00	45,813,597.03	49,932,178.12	50,855,186.03	<b>64,895,226.05</b>
Trimestre 2	14,083,001.00	44,583,083.01	51,498,148.02	52,720,450.10	<b>75,000,000.00</b>
Trimestre 3	11,997,640.00	48,333,220.96	47,898,161.04	56,618,792.95	<b>75,000,000.00</b>
Trimestre 4	11,288,598.00	48,603,065.00	45,627,968.06	58,326,594.05	<b>75,000,000.00</b>

Fuente: DGJCMT

# Recaudación Impuesto al Juego Proyectada 2013 (II)

Período	Recaudación S/.
2006	50,409,358
2007	108,639,288
2008	170,101,828
2009	162,936,643
2010	187,332,955
2011	194,956,455
2012	218,521,023
2013	<b>290,000,000</b>

Fuente: DGJCMT

# Directiva N° 001-2009- MINCETUR/DM

Se crea el Sistema de Prevención de LA/FT que implica:

- Contar con un **Oficial de Cumplimiento – OC** (Designado por órgano directivo, OC a dedicación exclusiva o no exclusiva, por una empresa o corporativo).
- Aprobación del **Manual Interno** (debe ser aprobado por órgano de dirección).
- Aprobar **Código de Conducta** (aprobación por órgano de dirección. Cumplimiento obligatorio para directores, gerentes apoderados y demás trabajadores).
- Emplear **Registro de Operaciones**: Se registran operaciones en cajas a partir de US \$ 2,500.00, por canje de fichas por dinero (efectivo, tarjeta de crédito, debito, cheque, cheque viajero, etc.).

# Directiva N° 001-2009- MINCETUR/DM

- (e) **Programa de Capacitación:** Debe realizarse una vez al año. El programa es formulado y ejecutado por el OC. Trabajadores nuevos deben recibir capacitación dentro de los 30 días siguientes del ingreso a laborar.
- (f) **Reporte Operaciones Sospechosas (ROS) a UIF** (plazo: 30 días calendario siguientes a la detección).
- (g) **Conocimiento del Cliente y del Mercado:** (a) Se desarrolla la debida diligencia del cliente, es decir, identificación de la persona, si es PEP, tomar conocimiento de la proveniencia de los ingresos. (b) Deben conocer las operaciones frecuentes de la actividad, para que les permita detectar operaciones inusuales o sospechosas.
- (h) **Registro de ganadores de premios:** Registran pagos por sorteos, rifas o promociones comerciales.

# FATF Report

En marzo de 2009 la FATF emitió el reporte “Vulnerabilities of Casinos and Gaming Sector”, tal reporte plantea las siguientes vulnerabilidades en los casinos:

(a) Realizar operaciones similares a las instituciones financieras. Ej.: (a) Otorgamiento de créditos a jugadores, (b) cajas de seguridad, (c) pago de premios con transferencias bancarias a cuentas locales o extranjeras.

(b) El deseo del crimen organizado por ingresar a las organizaciones de casinos.

# FATF Report (II)

La legislación de casinos y tragamonedas en Perú cuenta con disposiciones que permiten calificar a las vulnerabilidades como un riesgo moderado, ya que se encuentra prohibido:

(i) El otorgamiento de créditos a jugadores (literal d) del art. 32 de la Ley N° 27153)

(ii) Realizar en los locales otras operaciones distintas a las autorizadas (lit. a) del art.32 de la Ley N° 27153).

Se exige que los premios sean pagados de inmediato y en efectivo, (literal c) del artículo 31 de la Ley N° 27153).

# FATF Report (III)

De igual forma, la DGJCMT así como los operadores se encuentran obligados a efectuar:

- (a) La debida diligencia asumida por la DGJCMT al otorgar autorización, renovarla y en el cambio de funcionarios y trabajadores (art. 15 de la Ley N° 27153).
- (b) La debida diligencia interna del operador al designar o contratar funcionarios y trabajadores (literal n) del artículo 31 de la Ley N° 27153).
- (c) La implementación del Código de Conducta y Manual Interno (Directiva N° 001-2009-MNCETUR/DM).

# Problemática de Juego y normas de LA/FT

- El “desconocimiento en todos los países de la operativa del juego y, de ello, se derivan graves problemas en esta materia en cuanto al proceso de identificación. La razón es que las diversas normativas (GAFI, UE, Leyes de PBC locales) tiende a generalizar las exigencias que se instauraron para las entidades bancarias respecto al control de transacciones y depósitos.”

*(CASES COMYN, Ana y GOMEZ-RODRIGUEZ, Serafin: “En Torno al Juego de Azar”, página 570, Thomson Reuters Aranzadi)*

# Problemática de Juego y normas de LA/FT

*“los dispositivos administrativos de prevención también deben ser valoradas con mesura. Una hipertrofia administrativa ralentiza el funcionamiento de los operadores económicos, dificulta la gestión de la información y, en última instancia, puede llegar a perjudicar el propio desarrollo...”*

Caparrós, Eduardo A. Fabián, en Prólogo al libro “Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo”, página xxvi, de Francisco Sintura, Wilson

Martinez, Fernando Quintana, LEGIS, Colombia, 2011.

# Cronología del Juego en Perú

**1991:** Inicia la actividad de juego.

**1999:** Primera regulación detallada y completa.

**1999 a 2006:** Período de procesos judiciales de amparo.

**2006:** Sentencia del Tribunal Constitucional.

**2007:** Reordenamiento y Formalización de la actividad de Juego de Casino y Máquinas Tragamonedas e incremento de la recaudación por Imp. al Juego.

# Cronología del Juego en Perú (II)

**2009:** Normas específicas para Casinos y Tragamonedas para prevención de LA/FT.

**2011:** Auditoría Externa Obligatoria (exigible a partir del cierre del ejercicio 2012 si los ingresos o activos superan 30,000 UITs o al cierre del ejercicio 2013 si los ingresos o activos superan 3,000 UITs).

**2012:** Implementación de SUCTR.

**2012:** Prevención de Ludopatía.

# Conclusiones

1. En Perú la actividad de casinos y tragamonedas es altamente especializada, regulada y controlada.
2. El control de la actividad de casinos y tragamonedas es ejercido por 4 instituciones públicas (DGJCMT, SUNAT, UIF y Ministerio del Interior).

# Conclusiones (II)

3. *“El intento por un jugador de compra de fichas en un Casino con efectivo y su canje posterior (por no juego) lo será irremisiblemente sin documento bancario/transferencia. Lo recibirá en “efectivo” que es como llego al casino, solo que minorado por las pérdidas si es que el cliente jugó algo para disimular. En esencia, sacar dinero en efectivo de un casino, ya sea por que accedió previamente con él o porque tuvo la suerte de ser premiado de forma acreditada, JAMAS supone blanqueo.”*

# Conclusiones (III)

4. *“La realidad de los Casinos y del Juego en general, cuando poseen controles eficientes, es que NO SON UNA ACTIVIDAD RENTABLE para que un aspirante a blanqueador quiera someter su dinero al azar.”*

*CASES COMYN, Ana y GOMEZ-RODRIGUEZ, Serafin: “En Torno al Juego de Azar”, página 570, Thomson Reuters Aranzadi.*

# Sector Juego en Perú

Actividad	Legislación específica	Tributación Especial	Autoridad especializada	Sometida a LA/FT	Norma específica de LA/FT
Lotería	SI, antigua, dispersa, poco especializada	SI, Impuesto a los Juegos (D.Leg. 776) 10%	NO, depende del Ministerio de la Mujer	SI	NO
Bingos	SI, dispersa, de carácter municipal principalmente	SI, Impuesto a los Juegos (D.Leg. 776) 10%	NO	SI	NO
Carreras de Caballos	NO	SI, Impuestos a las Apuestas (D.Leg.776) 12%	NO	SI	NO
Casinos Tragamonedas	SI	SI, Impuesto al Juego 12%	SI	SI	SI
Sport Books	NO	SI, Impuesto a las Apuestas (D.Leg. 776) 12%	NO	SI	NO
Juego On Line	NO	NO	NO	NO	NO